

ANEXO 2

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MONDRAGON DE 2003

Las modificaciones aprobadas en el Patronato de la Fundación MONDRAGON con fecha 3 de junio de 2003 afectan a los artículos que se indican a continuación y se basan en las siguientes razones:

- En los artículos 1, 6, 7 y 8 se ajusta la regulación sobre los fines fundacionales, los objetivos y los beneficiarios a la legislación vigente.
- Se ajusta la numeración de algunos artículos

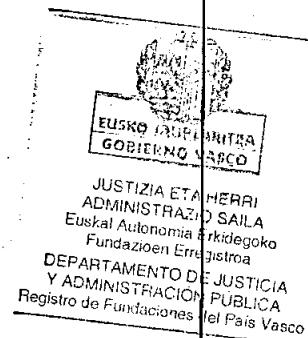
TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. DENOMINACIÓN</p> <p>Con la denominación de "Fundación MCC", se constituye una Fundación privada de promoción socio-empresarial que desarrollará sus funciones principalmente en el País Vasco, con patrimonio autónomo destinado primordialmente por el fundador a la promoción de la economía social y, en concreto, de las entidades cooperativas miembros de la Sociedad Civil MCC (MONDRAGÓN CORPORACIÓN COOPERATIVA) -o entidad que le suceda- y de otras entidades relacionadas con las mismas o cuya promoción sea de interés mutuo. Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/94 de Fundaciones del País Vasco y restantes normas aplicables.</p>	<p>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1. Denominación</p> <p>Con la denominación de "Fundación MCC", se constituye una Fundación privada de promoción socio-empresarial que desarrollará sus funciones principalmente en el País Vasco, con patrimonio autónomo destinado primordialmente por el fundador a la promoción de la economía social y, en especial, de las entidades cooperativas y de otras entidades relacionadas con las mismas. Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/94 de Fundaciones del País Vasco y restantes normas aplicables.</p>
<p>CAPITULO II. OBJETO DE LA FUNDACION</p> <p>Artículo 6. FINES FUNDACIONALES</p> <p>La Fundación MCC tendrá como fin fundacional la promoción de la economía social en el ámbito de las cooperativas miembros de la Sociedad Civil MCC -o entidad que le suceda- y el fomento de la educación y formación socio-cooperativa y profesional, así como de la investigación y el desarrollo destinados a elevar el nivel tecnológico de las cooperativas miembros de MCC.</p> <p>Complementariamente, perseguirá el fin fundacional a través del fomento de actividades de otras entidades no pertenecientes a MCC pero de interés para las cooperativas miembros de la misma.</p>	<p>CAPITULO II. OBJETO DE LA FUNDACION</p> <p>Artículo 6. Fines Fundacionales</p> <p>La Fundación MCC tendrá como fin fundacional la promoción de la economía social y el fomento de la educación y formación socio-cooperativa y profesional, así como de la investigación y el desarrollo destinados a elevar el nivel tecnológico de las entidades de Economía Social y de otras entidades relacionadas con ellas.</p>



Notaria erabileraarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 5055651

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>Artículo 7. OBJETIVOS</p> <p>Sin perjuicio de la amplitud del fin fundacional, la Fundación <u>MCC</u> tendrá como objetivos principales los siguientes:</p> <p>A. CANALIZAR EL FONDO FEPI (FONDO DE EDUCACION Y PROMOCION INTERCOOPERATIVO), constituido por recursos aportados a la Fundación MCC por las cooperativas adheridas al mismo a través del Convenio FEPI con el fin de, mediante su administración conjunta, destinarlos a los fines establecidos por la legislación en vigor para los Fondos de Educación y Promoción Cooperativa de las sociedades cooperativas, realizando asimismo cuantas actividades afines o complementarias a éstas sean de interés para el cumplimiento del citado objeto.</p> <p>Para el desarrollo del objeto de este Fondo los recursos de la Fundación se destinarán, preferentemente, al impulso y apoyo de:</p> <p>a) LA FORMACION SOCIO-COOPERATIVA Y PROFESIONAL destinada a incrementar la capacidad de los técnicos, directivos y socios de las cooperativas adheridas, y de los miembros y programas de los centros educativos relacionados con éstas.</p> <p>b) LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO, destinados a elevar el nivel tecnológico de las cooperativas adheridas al FEPI.</p> <p>Con este fin, los recursos se dirigirán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hacia las entidades de MCC, o afines, especializadas en cada una de las actividades citadas en los apartados anteriores.• Hacia proyectos concretos que, dentro de dichos ámbitos de actuación, le sean presentados a la Fundación por cualquier otra entidad. <p>A estos efectos, tanto el denominado Convenio FEPI como cualesquiera otros destinados a los mismos fines, serán refrendados por el Patronato de la Fundación, asumiendo los destinos en los mismos comprometidos.</p> <p>B) CANALIZAR RECURSOS AFECTOS AL FONDO FCI (FONDO CENTRAL DE INTERCOOPERACIÓN), constituido por recursos aportados a la Fundación MCC con el fin de destinarlos a proyectos conjuntos de las cooperativas de MCC o a actividades de interés preferente, a través de:</p>	<p>Artículo 7. Objetivos</p> <p>Sin perjuicio de la amplitud del fin fundacional, la Fundación MCC incluirá entre sus objetivos la canalización de recursos afectos a finalidades específicas establecidas de común acuerdo con los aportantes de dichos recursos y, en concreto, en aplicación de los correspondientes acuerdos con los aportantes, la canalización de los recursos afectos a los Fondos FCI (Fondo Central de Intercooperación), FSC (Fondo de Solidaridad Corporativo) y FEPI (Fondo de Educación y Promoción Intercooperativo).</p>



TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>* <u>sociedades de capital o cooperativas con capacidad efectiva de aportar sinergias comerciales y/o tecnológicas en beneficio final de las cooperativas de MCC.</u></p> <p>* <u>la ayuda a la compra y gestión de una reserva estratégica de suelo industrial o comercial.</u></p> <p>* <u>la promoción de nuevas actividades</u></p> <p>* <u>la ayuda a cooperativas que hayan podido agotar su capacidad de endeudamiento, aportando los recursos necesarios para soportar su plan de reconducción.</u></p> <p>* <u>la compensación de pérdidas de cooperativas de MCC</u></p> <p> EUSKAL HERRIA FUNDACIOA GOUVERNIOA Y GIZA GOBERNACION Y PUEBLO JUSTIZIA ETA HERRITASUNA ADMINISTRAZIO SAILA Euskal Autonomia Erkidegoa Fundazioen Lurraldeko DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES ON PUBLIKOAK Registro de Fundaciones del País Vasco</p> <p><u>el apoyo extraordinario a proyectos de reestructuración o liquidación de actividades, necesarios para la progresiva adecuación de situaciones especiales.</u></p> <p><u>la subvención de proyectos de especial interés empresarial o estratégico.</u></p> <p>A estos efectos, tanto los convenios o acuerdos que den lugar a la constitución del Fondo FCI o de otros con finalidades equivalentes, serán ratificados por el Patronato de la Fundación, con la finalidad de asumir los destinos en los mismos definidos.</p> <p>En general, los recursos de la Fundación se destinarán a promover, de forma directa o indirecta, la economía social, la educación, la investigación y la formación tecnológica, humana y social, para una progresiva transformación socio-económica en consonancia con la evolución de las necesidades y posibilidades de la comunidad.</p> <p>Esta enunciación de objetivos no tiene carácter limitativo, ni entraña obligatoriedad de atender a todos, ni prelación entre ellos. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato de la Fundación, sean más adecuados, siempre que encajen dentro de su amplio espíritu.</p>	<p>En general, los recursos de la Fundación se destinarán a promover, de forma directa o indirecta, la economía social, la educación, la investigación y la formación tecnológica, humana y social, para una progresiva transformación socio-económica en consonancia con la evolución de las necesidades y posibilidades de la comunidad.</p> <p>Esta enunciación de objetivos no tiene carácter limitativo, ni entraña obligatoriedad de atender a todos/as, ni prelación entre ellos. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato de la Fundación, sean más adecuados, siempre que encajen dentro de su amplio espíritu.</p>



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 5055650

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>Artículo 8. BENEFICIARIOS</p> <p>Los destinatarios de los beneficios de la Fundación serán esencialmente las entidades cooperativas miembros de MCC y, complementariamente, otras entidades de intercooperación o cuya actividad o promoción sea de interés para las indicadas entidades cooperativas.</p>	<p>Artículo 8. Beneficiarios</p> <p>Los destinatarios de los beneficios de la Fundación serán esencialmente las Entidades <u>de Economía Social y otras entidades relacionadas con las mismas.</u></p>

